

A4485

1652. Denuncia desde el púlpito de la iglesia de Pasajes San Juan del cura Juan de Ezpela contra Martin de Ribadeo.

CASARES KULTUR ETXEA

Tokiko Bilduma

3. 06, <170# = 1651 (1397)

- Sobre ~~fora~~^{actuación} desde el pulpito del cura Juan de Espelo, vecino de Pasaic. Objeto de enemistad → cuentas de Pasaic Quibane Douibane
- Declaración de Testigos:
 - Martín Ribades, capitán de orzo.
 - Güere y cuop → pérdida nacionalidad, grave delito?
actuar en ↑
- Preguntas cura:
 - demostración de falta al respeto y al honor de Ribades.
 - mantenimiento del orden y la compostura.
(de Sta. Isabel = San Juan)
 - coincidencia con liados de la parroquia - Declaración de Testigos avalan por el liado que anterior.
 - Sus Testigos se ratifican en declaraciones anteriores realizadas
- Preguntas Ribades:
 - intromisión cura en admon. municipal
 - acusaciones cura c/ registros anteriores
 - parcialidad cura
 - problemas por liados idénticos → participación del cura
→ memoria auto pasada!!
 - conflictividad cura
 - Testigos: Jeronima Villavieja (22 años); Inf. Greus (21 años)
↳ la publicación de las censuras se deben hacer
ante los registros saliente, o no en público
→
- Alegato defensa cura:
 - Testigos de Ribades "singulares, Gavis, depone de "vidas"
- Irregularidades en registros de Ribades
↳ petición de censuras

Al Puerto Negro, Vallamilla que se celebra celebrando
y aunque era el do Martin de Quiados, este buen Excmo
Cnel die do Vi Caud, nose quito Aquietar antes bien
hacia maiores demeritaciones di gantte.

1
Y si sauen, que despues de sauer fuedido en la dha iglesia
Lo asi referido en el año de milla maioe, el die do martin
de Quiados, aguarde alas Puertas de ella, al die do Vi Caud
y le vino, aque se de Compusera y deus que for sauer le Caud
se y para su Caud quieto y sergado, Le dico Caud, de
en la iglesia le Caud llamado, Vorrado, y hauiendo le die do
que no saua die do bene ante galabra, sin mas causa, le die do
que el era el Vorrado y hauiendo fue su madre, y que se dio
La republica, y todo ello el die do Vi Caud estava Corto da Con
postura, y como lo requiera el queto de su dignidad, de quera
poca, admiracion Caud a la gente, que saua lo que auia pa
sado en la iglesia, digantte

Y si sauen, que de los dhas que Comito el die do martin
Quiados. Corra el die do Vi Caud, en el die do dia, Caud el
dado y nota grande en todo suax y su Caud cuando de
digantte

Y si sauen de sancho de la que de quim que el die do don
de cepleta, fuese de Vi Caud al die do suax de la sa
fue die do la diferencia de la transicion de la sa
y para quando el dhas en la dha Vi Caud, sea Caud el
y en la que es, alio al pueblo, y hauiendo que el die do
Cnel no fue causa de novedad alguna, ni de ofensada
inquieta, ni suera, antes bien con mucha paz y bene
de los dhas y de los, se sauerado y procede en el die do
de Vi Caud, digantte

Y si sauen, que el die do don Juan de cepleta Vi Caud es
dado, Caud presbitero quieto y pacifico virtuoso a dha

fluidos con fomesca la anclera. Los quales a ser
taueri al pie del signo y la laxon por q' los teneri pena
el quatro tanto que por el de d'ni comu. En forma de
Mando q' las dhas partes fueren de la suma q' abueluan
las porciones q' les fueren puestas clara y honestamte
negando o confesando conforme al aler yugera
ffo En la villa de Santa Cruz de Maricao
4 Familias de gentes y unq' tres años f

En testigo de
la verdad
plucra

Por mandado
Matheo de Obando
Procurador

Citamos En la villa de Santa Cruz de Maricao de mil y sesenta y
y unq' tres años = yo el Sr. Juan de Pedro de la Cruz
ante mi forma con la escritura de unq' de diez y ocho
paratos q' me fectos alorenzo de castela como a
demi de linades para q' finiere el conuene el nra
eriales pum. bendero que se contaran unq' de diez y
seis meses en las puestas de la yglesia parroquial
de san ju. de el dho lugar del pava se a las diez
horas de la mañana al ber presentas Juan y gon
de los testigos q' se puentaren por parte de el Sr. Don
Juan de castela para en el pleito q' con el Sr.
mi trata y a poner y puntas me conu. a con pua
sile pua de el dho termino yo en de al
de mas partes necesarias durante los terminos de la pua
de qual = Dizeo que lo q' se fectos firme

Matheo de Obando

En el lugar de San Pedro de Rapite de veinte y cuatro dias del mes de

En la villa de ...

a la siguiente ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

En la villa de ...

Ala Prorogativa de los Concejales de esta Ciudad de Sevilla
por el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
por el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón

1. En el mes de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón

2. Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón

Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón

Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón

345:6

Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón

Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón
Yo el Rey Don Alonso de Aragón Rey de Sicilia y de Aragón

5

En el dho dho cura de ... con algunos de los que
contradixen ... de ...
y de ...
parece ...
muchos millares de ...
capas ...
los antepasados ...
capitanes, Almirantes y generales ...
dho cura ...

Parcialidad
en
memoria
en los pasados

1

En el dho dho cura de ...
tenido ...
con ...

conflictividad
en

7

En el dho dho cura de ...
gremios ...
algunos ...
trece ...
quien ...
que ...
digan ...

8

En el dho dho cura de ...
diga ...

Gabriel Aguirre

El Sr. D. Juan de Sarracena a los d. h. de ...
de Mayo ante cedente de las d. has en su ...
cacion. Por obitar muchas d. h. en ...
se Pudricion aora en dicho Lugar. Por ...
que Pasa. Pasa que la d. has ...
que d. has notal en los d. has ...
que las d. has d. has son de

3

La tercera pregunta d. has ...
defrontiene Pasa. d. has ...
Publicacion las censuras de ...
d. has d. has a d. has ...

4

La quarta pregunta d. has ...
de d. has que d. has ...
ante que d. has ...
d. has ...
En el d. has ...
Presentes a que ...

6

acauando de d. has ...
de esa d. has ...
d. has que como ...
d. has ...
a que en d. has ...

7

Le d. has que estaua ...
a d. has. En Publicacion ...
d. has ...
d. has ...
a d. has ...
d. has ...
o cacion ...
trato de ...
assi que el d. has ...
a d. has ...
Testorespon de

8

to

el Sr. Antonio de Borja vecino de la villa de Segovia
sentado en parte de la villa de Segovia para que sea
estorador de la villa de Segovia de preguntas de que se
duran en fin de derecho de lo que se sigue en

1
2
3

Madrid meca de la villa de Segovia que congetla parte litigante de
noticia de este punto por lo que se trata de testar y son de
las generales de la villa de Segovia de veinte y tres
años por como omenos. Y que no es persona de ninguna de las
partes ni de las demas generales de la villa de Segovia de que se
da la suma a la parte que litigase de testar y son de

4

Madrid meca de la villa de Segovia que congetla parte litigante de
noticia de este punto por lo que se trata de testar y son de

Madrid meca de la villa de Segovia que congetla parte litigante de
noticia de este punto por lo que se trata de testar y son de

Madrid meca de la villa de Segovia que congetla parte litigante de
noticia de este punto por lo que se trata de testar y son de

Madrid meca de la villa de Segovia que congetla parte litigante de
noticia de este punto por lo que se trata de testar y son de

Madrid meca de la villa de Segovia que congetla parte litigante de
noticia de este punto por lo que se trata de testar y son de

Madrid meca de la villa de Segovia que congetla parte litigante de
noticia de este punto por lo que se trata de testar y son de

Madrid meca de la villa de Segovia que congetla parte litigante de
noticia de este punto por lo que se trata de testar y son de

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Es la causa Pondera que se trata en los papeles de la causa
de dicho Lugar de Navarra cosa Testimonios

Primera Pregunta dixo que dize lo que dho cono Juan de Meda
de Leononides en la pregunta Poner a los de bido de Leonon
a tiempo que los dho biazos martin estaua en un dho de Leonon

Segunda Pregunta dixo que este testigo p[ro]loquetan sola
monte de ella que dede dize que el dho de Leonon biazos
de Leonon de la causa de Leonon de Leonon de Leonon

Tercera Pregunta dixo que este testigo p[ro]loquetan sola
de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon

Quarta Pregunta dixo que este testigo p[ro]loquetan sola
de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon

Quinta Pregunta dixo que este testigo p[ro]loquetan sola
de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon

Sexta Pregunta dixo que este testigo p[ro]loquetan sola
de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon

Séptima Pregunta dixo que este testigo p[ro]loquetan sola
de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon

Ochava Pregunta dixo que este testigo p[ro]loquetan sola
de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon

Nona Pregunta dixo que este testigo p[ro]loquetan sola
de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon de Leonon

Paradoj I desampara los suenos viviendo en uello
muchas veces Principa ^{anes} la sid de cap a Amizante
Senero le Teste por d Inos auestraco ad la pegan
Ala uita que dixo que d lo que d lla saue que d
deca es que uo de de qm Temporalio en el lugar
~~Como en el dho~~ ~~decomononon~~ ~~truenpbitte~~ ~~antiand~~
Pletto entre Adhucua sus beneficiada sobre
reparacion de uitta Cispendio de Inos aueposthip
de la fonte de la anima darua que exentaron en
dha de leua agora dos años de comas mona Teste
ponde Inos auestraco ad la pegan Teste por d

Ala anima que dixo que exentaron le hinc Teste
ad huc cap manin dicitate de Pona da lgo Temporalio
Residor de dho lugar que es oficio que e da o lam d lo q
Sonta les hias da lgo = Teste un hinc temero de dho d
de su conciencia persona que e a todo respecto a lo
Sacerdotes Inman dho de la sancta Iglesia que e
de Pacifico quitado de lo dho dho dpendencia de lo
siempre en dho oficio de pegan Inman Teste por
Ala octava que dixo que lo que ad dho
de pegan de lo octa la verdad so cargo de dho dho
In que sea primo de lo primo = testado = tras = que =
dos años de comas monon traon pleuio z nobalga
Antonio Razono

Pedro  

que dixeron las dhas querrelas, ondispa
resocaciones. De lamisma suerte saca
sea uerda loyo como el dho Bicauro
de la dha publicacion de las dhas
Censuras de loyo de el dho Pulpito
Ire xetris a loyo que es entic loyo
bancos de sepiaher como auer
loyo formado en la dha p
Isto responde fuele de repugnancia
Dammel dho es a companado de
die que las dhas censuras se lere
auby. Pedim^o fueron de pacha das dhas
a quella dho que no saue Ique sea me
a su conseru^o I esto responde

Alate xera de poun ita drao q
Cite testis e dho dia plie impo de
Ihamissa de pular en la dha de ley
dho loyo como el dho martin de xubide
Iendo pidiendo simos rapaxala
co fradia de lxxo saxio como
Irayon d gmo de lla a paxa
I on d lantec de dho Bicauro
I edro que a un que lansa
co dente lancia ando xae pido

En Vos conoixos lepidrexon
que du bueño sobre ciertos cas off
que se o hicieron Juante el dho
ano no amando tan d' tenite contra
los re fidres antecedente a ellos
a lo qual. Adho Braxiozes
pondis que se de oare celebrax
los dho nos ofiats de dho
de Phis di aen d'ole que los mior
del Jangastado Iper d' d'
le las cosas que a ellos se les
a ci a cargo que el nido compa
riex o estauan fiores de ellos
a que los Braxiozes pondis
Aruebo que el Ilosyos exap me oxer
que el dho martin Jof Lacgotano
arresponde a los Braxio
que ore o tra de toxe responde
toro saucotra Coza d'la

pregantha
La quarta Daga Dixo que dize
Lo que dho tiene de toxe responde

que se da volam de los que son nobles hijos de algo en
 temeroso de alit y de conciencia y que en precatu
 Local y guarda respecto a los sacerdotes y ministros de
 la Santa Iglesia como quito y a los de obis de
 unido y de donde se trae que sea bida y fuso
 Escada y maximo en que en precatu de los de unido
 A la octava pregunta que lo que a los de los de
 el uso es la verdad para el cual que bene fho
 en que sea para y a los de los de unido
 segunda pregunta balga

8

Juan de...
 Juan de...

p. Nro. Sr. don Sancho de...
 Lugar de...
 presentada...
 dexar...
 nos...
 duram...
 mente...
 Dize...
 gatus...

40

A la primera pregunta...
 partes litigante...
 A las...
 de...

12

13

Parencia de ninguna de las partes le tocar las demas
vexas de Mateo Testor responde

2

Ala segunda pregunta dixo que es testigo de la verdad
que el azar se hizo reallo en la plaza de Benos
San Juan del dicho Lugar de Ramos de la Misericordia
Luis Loyo como a tiempo de lo fortisimo - eye publico
Cada o bicario mas centenas sobre ciertos cosas
Y papeles que se fabrican de la ciudad de Poydes a un
Comision de los xre sidore. de la no antecedente
que el modo de ellos fue el de don Juan de Ojeda y de
Alvarez de Caceres testigos las dhas cenurias de
los maxon de un badeo. Y se componen con
atales xre sidore que fueron de la no antecedente
Y despues de la publica de los papeles base de
dho bicario. Y se xre sidore donde a concoro
beneficiados de dho Lugar que es entre los banco
donde se cuentan. Los reglars para aver a la gracia como fue
en la dha plaza Testor responde

3

Ala tercera pregunta dixo que el dho dha dha
La pregunta antecedente testigo que dho con
a tiempo de la dha misa publica para no poder la
de dho bicario e la no maxon de un badeo. Previendo
motiva para la dha dha de la no como a la no de modo
a tiempo de la dha bicario. Se dixo a el que la
antecedente que fue el dho Para con el. Y se componen
no a un dho tan puntual. En su dha a dho publico
Para con los xre sidore pres de lo que el dho bicario re
ponde. Se dixo a dho dha que se tiene de la dha plaza
en badeo con los dha dha de la no de modo que la dha dha dha

que es oficio que es la m. Jeda q. los que son talern o b.
brñs d. al p. + Itom bñ. tene. Orom bretemen
dedict. Idem conaencia. Icom taltre Jousada
todorres pecto. Nos acordos de la antama de
plena m. quieto. Países a partado de todo aut
Y Dependencia de biendo siempre en mofus. Hperca
Iromaximero. Ierouxer pond.

8

Maor. tuga. Preg. Dixo que lo que aho. I de questo
su oca bez da. Socargo de. Aho. suam. En que
sea primo. Inratifio. Ino. pino. Por no. sauez. ^{total de}
tan solo m. se.

Pedro Pacheco.  Sebastian de Guzman

Ho

Los autos de xixtegui. Veuno de los fug
reentado. Ore. llo. marion. Hax. bades. Par.
su p. rancia. En. pleito. que tra. ta. con. llo. don. de.
Cipe. litta. de. quien. nos. se. ad. her. e. r. u. a. n. a. r. e. c. e. p. t. a.
a. c. o. m. p. a. n. a. d. o. R. e. c. e. u. i. m. o. s. J. u. r. a. m. ^{En} f. i. n. a. t. e. l.
a. u. i. e. n. d. o. s. e. c. h. o. s. u. m. p. l. i. d. a. m. D. i. x. o. a. b. e. n. e. d. i. c. t. a. p. r. i. e.
I. n. t. e. r. r. o. g. a. t. o. r. i. o. L. o. q. u. e. r. e. p. i. e. n.

1

8

La primera preg. Dixo que conge a la parte h
gante. Inenerstia. De. i. t. e. p. l. e. t. t. o. P. a. b. e. q. u. e. r. e. a. n. t. e.
Aho. venera. l. i. d. e. l. a. b. e. r. b. i. x. o. v. e. r. d. e. d. a. d. d. i. t. i. n. e.
I. b. s. a. n. t. e. P. a. c. o. m. a. r. r. e. n. o. s. I. q. u. e. n. o. e. s. p. a. r. i. e. n. t. e. d.
n. i. n. g. u. n. a. d. e. l. a. s. p. a. r. t. e. s. m. l. e. t. o. a. n. l. a. J. u. m. a. s. v. e. n. e. r. a.
de. l. a. b. e. r. I. q. u. e. m. d. e. n. o. e. s. d. a. l. a. l. a. s. t. i. t. u. a. s. d. e.
P. a. r. t. e. q. u. e. l. a. t. u. b. u. r. e. I. t. o. r. u. e. r. e. p. o. n. d.
La segunda preg. Dixo que no. ha. que. r. e. s. p. o. n. d.

Unda...
 que ser...
 Ma...
 decisi...
 Don...
 auia...
 Ce...
 res...

La...
 m...
 que...
 a...
 r...
 d...
 c...
 d...
 c...

Ma...
 Ma...
 En...

M...
 J...
 J...

M...
 P...
 que...
 J...
 de...
 qu...
 octava...

Metanosolari se Presentado Dixo Lo Deputo
Lo siguiente

Alapinera Preguntado que congoza las partes litig
Invenoticia de este pleito Por herquereta alta Lo duxes par
Mas general del Malo dixo se de cada d de quarenta
Y manas Pocimas omonos. Iquendespaiencia deminguna
de las partes ni tocar las demas tenetas del Malo dixo
Respon di

Alapinera Preg Dixo que este estipio a la compo Y
quando setomo a acuerdo Paritas ladar la plencia del
benos en du d laontigua llamada san ta Pau el vos
di licentes discadias entre los beinos d dho lugar
de bre si seauri dhoas ladar xpo d dho lugar. se parece
Comsape riana que sea llopreu Alcompo d dho d d d d d d d d d
La conta adicio que a liganos de los d d d d d d d d d
y rionos Para que nose d d d d d d d d d d d d d d d d
deces ladar a donde agra lacionen fue Pa l d d d d d d d
Con que dho beinos an dubo con los beinos d
que decian que seauri deces ladar d d d d d d d d d
Con tam buando muchas d d d d d d d d d d d d d d d d
Prionas d
Con los d
Ique d
ayuntam d
Coms en efecto a l d d d d d d d d d d d d d d d d
parte Que se no le que an de xain a n d d d d d d d d d
Ily salis del p d d d d d d d d d d d d d d d d d d d
Ierom d
Cres d

Mom
Capued
nos. d d
ieattara
d d d d
repon d
neal d
notta d
a solame
en le d d
quiza d
a p d d
u d d d
uto d d
d d d d
Lo d d d
d d d d
a d d d
de d d
d d d d
d d d d

Nui conuall de poca pacidad que para aces lo
Como en cararia se gasta a muchos millares de duros
Traetam bien que had hasta leua antigia esta caua
Tomar capaz Ten mucho me xantio donde estan en
erades de ante Pasados. Teles am pasados sus huesos
amendo ontaellos. capiañes a Simiantes Totia her

Pupaja de la respuesta

6
A la sexta pregunta Dixo que lo que se au de ella es que tra
de la lita breuio En la curia eclesiastica
ciudad de Pamplona abra cerca de dos años sobre diez
Regartion de su pendi con los Beneficios de los Vnos
diferentes emorados en la dha curia de Navarra
su emencio Como todo ello es notorio. Cito respon de
Inos auetza con el dho

7
A la setima pregunta Dixo que es testigo de lo
a dho martin de xiv badeo Puro de su dho lugar
de comostando Pexidor de dho lugar que en
quereda solam de los que son hijos de los dho tambien
conozte de temeroso de dho dho concuencia pa
que trae todo respecto a los sacerdotes y ministros de
la santa Iglesia que elto Papios se gasta de dho
dependencia sin que ay ayda ni en dho curia
trario. Inofus es el perador de Navarra de dho

8
A la octava pregunta Dixo que lo que se au de ella es que tra
de suso es la curia de dho dho dho dho
de fama recargo de dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho
Josepe ro bira
edro de dho dho

quees La de Santa Isabel. Como espaldas esta a
 1.ª Municipal de Sancho me pauto donde estan enteras
 todos los anejados de las amparas de las Viesofuer
 Onaello capitales. Lo mismo de sentido principal de
 como tiene dho de un a rido por causa de la vez abendei
 los dho de un a rido por causa de la vez abendei
 Citam. o i endia de un a rido por causa de la vez abendei
 Lo mismo de sentido principal de
 ferido de un a rido por causa de la vez abendei

6. - Maria Piza dho que lo que de ella su es que es
 Que de un a rido por causa de la vez abendei
 de la armada de un a rido por causa de la vez abendei
 ante la curia eclesiastica de la ciudad de Pamplona
 sobre los usos dho de un a rido por causa de la vez abendei
 esta de un a rido por causa de la vez abendei
 Lo mismo de sentido principal de

7. - Maria Piza dho que lo que de ella su es que es
 que de un a rido por causa de la vez abendei
 de la armada de un a rido por causa de la vez abendei
 ante la curia eclesiastica de la ciudad de Pamplona
 sobre los usos dho de un a rido por causa de la vez abendei
 esta de un a rido por causa de la vez abendei
 Lo mismo de sentido principal de

La rraue que suo fias es de pescada y maizuro y se acordó
a la octava pregunta Dixo que lo que ayo de puerro
desuso es laborada publico y maizuro publica y hona
y comunopinion para el suam quetione fho en que se
a fimo ratifico y lo firmo = estado a hie: obdiger
uan Mij de auataca

Pedro de Lecharan
Sebastián de Lecharan

Yo Pedro de Lecharan ero de Reynueto y
de numero de la noble Real Villa de San
Presente fuy entodo lo que dmi en esta d nfor
mar a hie menim vno con suam de Lecharan
en companado de fho de la signo y fimo =

Antimonio de Verdad

Pedro de Lecharan
Jaglos de Lecharan confijo de la villa de

esta a au
en entera
Vero furo
apa l to
labender
o como ene
pendone
racion de
ue es que ap
sobre su
lntos quem
laha de
lan taran
campana
e contra la
golemia a
tica y esto
an Max
o Leonata
ocupan
mbien le
a fpontra
to a loma
uer imo
netis y de
Castia en ca

Donha Isabella
Alcaide de Albornos

no 5
S. y. Corrieta
y burceta

Loxeno de Cevallos, en nombre de D. Juan de
Paredes, en el Juzgado de D. Juan de Cevallos
Vicario de la parroquia de San Pedro de la parte de
San Bernabé, pide y sup. a D. Juan de Cevallos
la quibriacon de las prorencias que por parte
tengo presentada de D. Bernabé de la parte de Alcaide
y de Justicia y Justicia para ello

Loxeno de Cevallos

Para el Jefe de
San de Treviño

quien hauiendo y habiendo por causa de la publicacion de las prouincias
reservadas en esta petition con el termino de la ley = assi como
do el señor teniente de corregidor en audiencia publica en la
villa de San^{an} a nueve de junio de mil y seis cientos y cin-
quenta y tres años = lo qual se notifico al teniente de uicario
y en fudello firme

Ante mi
Juan de Guzman

En la villa de San^{an} a nueve de junio de mil y seis cientos y
cinquenta y tres años = lo qual se notifico al teniente de uicario
y en fudello firme

Matheo de Obispo

Cyprus y de la
Isla de
Cristóbal Colón

Don Alonso de Sarmiento
pescador de ballenas
y de la parte de
que el dicho Sarmiento
y no lo publicaron de los
que maldades. - a m. de
que luego se ha de
clara por otra y no ha
sobre que se ha de

Don Alonso de Sarmiento

4
The Grand, to present, to the Court, to the Reason of the Republic's
to the power of the Court, to the Reason of the Republic's
to the power of the Court, to the Reason of the Republic's
to the power of the Court, to the Reason of the Republic's
to the power of the Court, to the Reason of the Republic's

2
3
4

John
John
John

Faint, illegible handwriting covering the middle section of the page.

donde se debia pronar y pre
senta una con sura

~~El Licenciado
Juan de~~

U. m. de

Yo Sancho de Yrucaeta en nombre de
Don Juan de Solaleta Vicario de la Audiencia
del Lugar del parase de la parte de fuente
traida en el pleito criminal con mi del ruidos
de otros: digo que visto por dñm allara
hauer por parte de tenor de la acusacion
y que ella con testigos mayores de toda caption
y muchos en numero de califican el delito
cometido por el dicho ruidos quien no apruado con
encontrado como tan poco podia y no testigos
son bava y singular que se ponen de las
obras o reñias y por parte de acusadas y mi
apruadas en cosa per su oia y muchos de los
y sinuan hauer el homi de ruidos ocasionado
amig: y particular thoma de gatus que el
esta cononando = Portanto a vni pido y
rephio man de hauer segun tengo pido con
denando al dicho ruidos en la pena en q ha
en unido y en la ma para que ruidos Lugar
y obetodo pido sura y proba y para de dñm
y frowi para la sura de mi parte y para el
conozca con los ruidos presento esta en una
con sura de fulegarias al m pido y
plio man de hauer por presentada y puer en la
causa con refico que de sura y para de dñm

[Signature]

134
Dafce iustitiae de hunc or. Masnoy = Hil'm d'rt
Pauis my Maudi^a publica in Tabl' f'ant
Vinteyans or hunc or Mully Jons J'ging
J. Pr'ic' amon = L. J. Sonst' f'is a' Lorenis
Lec' f'ay J'ng f'ull' f'um

Amey
J. Pr'ic' amon
L. J. Sonst' f'is a' Lorenis

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Primera Y nos pidió, y suplicó procediésemos por censuras generales contra todas las personas que saben, retienen, o encubren las cosas susodichas, o qualquiera cosa, o parte de ellas, para que os manifiesten, o restituyan segun son obligados. ¶ Y por Nos visto mandamos dar, y dimos las presentes, por las cuales lo amonestamos, y mandamos, en pena de excomunion, que dentro de seis dias, que os damos, y señalamos, por tres canonicas mociones, termino perentorio, manifesteis, ò restituyais ante el Cura de esta Iglesia ò ante Nos, lo que cada vno de vos sabe, ha visto, oido, ò entendido, o tiene, y encubre de las cosas susodichas, o parte dellas, haciendo la dicha manifestacion, o restitucion, tan clara, y entera de lo que supieredes, que la parte suplicante, quede cumplidamente, y sin dilacion satisfecha: y si en el dicho termino no lo cumplieredes segun dicho es, desde agora para entonces ponemos, y promulgamos contra los que fuerdes rebeldes sentencia de excomunion mayor, en estos escriptos, y por ellos.

Segunda ¶ Y por quanto en el termino de los seis dias q̄ por la primera nuestra carta os fueron concedidos para hazer la dicha manifestacion, ò restitucion no lo aueys cumplido, y asi aueys incurrido en la pena de excomunion, y agravamos contra vosotros las dichas censuras, y como a miembros separados de nuestra S. Madre Iglesia, y de la comunicaciõ, y participaciõ de los fieles Christianos: os mandamos, no comuniquéis, ni participeys con ellos, porq̄ vuestra dañada cõuersaciõ no los escãdalice, ni inficione:

Tercera. ¶ Y atento, que por no aver cumplido con hazer la dicha manifestacion, y restitucion, fuystes declarados por publicos excomulgados, y agrauadas las dichas censuras, y excluidos de la participacion, y comunicacion de los fieles Christianos: y toda via con animo endurecido, y obstinado, perseverays en este estado de condenacion, y imitando la dureza de Faraõ, os hazeys sordos a las voces, y clamores de la Iglesia, y es justo q̄ donde crece la malicia, crezca tambien la pena. y por tanto reagruando las dichas censuras, y pronunciamos, y promulgamos contra vosotros anathema, y maldicion.

